

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón El Pangui: Que expide el presupuesto general para el ejercicio fiscal del año 2026 2

REGLAMENTO MUNICIPAL:

- Cantón Yantzaza: De calificación y adjudicación del proyecto “Propuesta de lotes de terreno incluido prototipo de unidades habitacionales de interés social, como alternativa para reubicación de familias asentadas en zonas informales, sector Rivera de la Quebrada” 44

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 3** de la **Constitución de la República** establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el **inciso tercero del numeral 2 del artículo 11** de la **Constitución de la República**, establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el **artículo 14** de la **Constitución de la República** reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la **Constitución de la República** en la Sección Sexta, del Hábitat y Vivienda, del Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir, del Título II sobre los Derechos, determina *que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica (sic)* (**Art. 30**) y reconoce que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta y en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad (**Art. 31**);

Que, el **artículo 66** del mismo cuerpo legal *ibídem* (...) “reconoce y garantizará a las personas: Numerales:

2.) “...El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”; y,

26.) “...El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”

Que, el **artículo 260** de la **Constitución de la República**, prescribe que, *el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*;

Que, el **artículo 321** de la **Constitución de la República**, establece y cito “...El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental...”

Que, el **artículo 375** de la **Constitución de la República**, establece que el Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, entre otras cosas, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, el **artículo 376** de la **Constitución de la República**, establece que para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley;

Que, el **artículo 414** de la **Constitución de la República**, señala que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

Que, de conformidad con el **artículo 415** de la **Constitución de la República**, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el **literal c) del artículo 3** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, define el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad como la responsabilidad compartida que tienen todos los niveles de gobierno con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de

atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el **artículo 54** del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal. **Numeral i.)** Implementar el derecho del hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de intereses social en el territorio cantonal”

Que, los **artículos 594 y 595** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, determinan que, *ya sea por iniciativa propia o a pedido de otros gobiernos autónomos descentralizados, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano podrá expropiar inmuebles o predios con capacidad técnica para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, para la construcción de viviendas o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos podrán realizar estos programas mediante convenios con los ministerios encargados del ramo y/u otros gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, el **artículo 481** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece que, *para efectos de su enajenación, entre otros, los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda;*

Que, el **artículo 5** de la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo**, determina “...Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes: **Numeral 7**, cito: **La función pública del urbanismo.- Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural.**

Que, el **artículo 85** ibídem establece. - “La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaría de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social”.

Que, de conformidad al **artículo 87** de la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deberán gestionar el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación y para ello, utilizarán los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente;

Que, el **artículo 88** del cuerpo legal antes citado, determina que tanto el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del marco de sus competencias, apoyarán e incentivarán la producción social del hábitat para facilitar el acceso a suelo, financiación, crédito y asistencia técnica, además de incentivos tributarios y para ello, elaborarán normas que contemplen y favorezcan este sistema de producción;

Que, el **artículo 27** de la **Ley Orgánica de Movilidad Humana**, establece que *las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a la inclusión social y económica en el país. Para ello, el Estado aplicará medidas de acción afirmativa en virtud de su pertenencia a un grupo de atención prioritaria de conformidad a esta Ley y su reglamento;*

Que, el **artículo 27.A)**, de la **Ley Orgánica de Movilidad Humana** determina que *las y los ciudadanos ecuatorianos que retornan al territorio nacional, tienen derecho a acceder a una vivienda de conformidad con las políticas públicas que establezca el ente rector en materia de vivienda;*

Que, el **artículo 7, numeral 3** del **Código Orgánico del Ambiente**, señala que *son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, crear y fortalecer las condiciones para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;*

Que, el **artículo 248, numerales 3, 5 y 6**, del **Código Orgánico del Ambiente**, señalan, entre otros, que *los fines del Estado en materia de cambio climático serán reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos del cambio climático; coordinar, implementar y aplicar la política nacional sobre cambio climático, por parte de las instituciones del Estado y sus diferentes niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias; e, impulsar el desarrollo sostenible en los modelos de gestión y planificación territorial a nivel local, regional y nacional;*

En uso de las facultades que la Constitución, las Leyes y las Ordenanzas le confieren:

EXPIDE EL:**REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “PROPUESTA DE LOTES DE TERRENO INCLUIDO PROTOTIPO DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA”****CAPÍTULO PRIMERO
POSTULANTES**

Art. 1.- El presente reglamento regula la adjudicación de lotes en el Barrio Bolívar, para la reubicación de familias asentadas en zonas informales, del sector rivera de la quebrada del cantón Yantzaza.

Art. 2.- Los poseionarios que aplicaren a los cupos de este proyecto que ejecuta el GAD Municipal de Yantzaza, serán objeto de calificación por el personal encargado del proyecto.

Art. 3.- Para postular al presente proyecto se requerirá que los aspirantes no posean bienes inmuebles en el cantón Yantzaza.

Art. 4.- Los postulantes tienen la obligación de actualizar sus datos e información personal, ante el GAD Municipal de Yantzaza.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN:**

Art. 5.- Para la postulación en este proyecto se deberá presentar:

1. Solicitud de adjudicación de lote dirigida a la alcaldesa o alcalde del cantón Yantzaza, en papel valorado.
2. Copia de cédula de ciudadanía actualizadas y a color del postulante y su cónyuge, además se presentarán las cédulas de ciudadanía de las cargas familiares si las hubiera.
3. Certificado del registro de la propiedad de no poseer bienes inmuebles en el cantón Yantzaza.
4. Los postulantes adjuntarán la ficha socio económica realizada por el personal encargado del proyecto.
5. No se considerará como inhabilidad para postular cuando los adjudicatarios mantengan bienes por donación, herencia o legado.

Art. 6.- En el caso de renuncia voluntaria de uno de los postulantes que tuviere derechos de posesión o gananciales y posteriores derechos que se puedan generar en el presente proyecto, dicha renuncia deberá ser notariada

CAPÍTULO TERCERO DE LA CALIFICACIÓN

Art. 7.- El personal asignado a este proyecto, verificará la información presentada por los postulantes; y emitirá el respectivo informe socio económico de cada postulante al área jurídica.

Art. 8.- El área técnica emitirá la línea de fábrica, en la que especificará la ubicación, linderación y demás datos del lote a ser asignado al postulante.

Art. 9.- En caso de inconsistencias en la información proporcionada en la postulación, el personal encargado del proyecto, solicitará la convalidación y la subsanación de dichos errores. La postulación no será procesada mientras no se subsane y convalide los errores.

Art. 10.- Cumplidos los requisitos y calificada la postulación, la alcaldesa o alcalde, dará visto bueno de aceptación de la postulación; ante lo cual en lo posterior se suscribirá un acta de adjudicación en donde se acordará: valor, tiempo, condiciones particulares y cuota inicial o total.

Con el pago correspondiente de la cuota inicial o total, se procederá a elaborar la minuta correspondiente para su posterior protocolización.

Cuando el beneficiario sea propietario de un predio de interés social en el Proyecto de Interés Social Lotes con Servicios Básicos “La Luciérnaga”, primero deberá realizar la resciliación del bien a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y, posterior a eso podrá postular al proyecto “PROPUESTA DE LOTES DE TERRENO INCLUIDO PROTOTIPO DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA”, posterior a la resciliación el departamento financiero dará de baja todos los títulos pendientes de pago, para que no exista duplicidad con la nueva tabla de pagos, por el lote asignado en el sorteo. Los costos que genere el trámite de resciliación e inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de exclusiva responsabilidad del postulante; al concluir el trámite de resciliación, se tomarán los valores cancelados en el Proyecto de Interés Social Lotes con Servicios Básicos “La Luciérnaga” como parte de pago del proyecto al cual está postulando.

Los beneficiarios previamente calificados, procederán con la presentación de los requisitos en un plazo de treinta días; cumplido el plazo y sin la presentación de los requisitos, se considerará el desistimiento y renuncia de sus derechos.

CAPÍTULO CUARTO DEL SORTEO

Art. 11.- La adjudicación de los lotes se la realizará mediante sorteo público, para lo cual el GAD Municipal de Yantzaza elaborará el listado de los postulantes que han cumplido los requisitos solicitados; para el sorteo público se contará con la presencia de: los postulantes, la Alcaldesa o Alcalde del GADMY, los señores concejales o sus delegados, quienes darán fe de lo actuado.

Art. 12.- Los once lotes adjudicarse por sorteo, serán los siguientes:

NÚMERO DE LOTE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	LINDERACIÓN	ÁREA	AVALÚO
01	1905500103007001000	GADMY	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 15m. SUR: Lote Nro. 11 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 12,80m OESTE: Calle Seiques, en 12,80m	167.75 m2	\$13,304,75
02	1905500103007002000	GADMY	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 13m. SUR: Lote Nro. 12 en 13m ESTE: Lote Nro. 03 en 16m OESTE: Pasaje Peatonal en 16m	185,25 m2	\$14506,93
03	1905500103007003000	GADMY	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 10,50 m. SUR: Lote Nro. 12 en 6.14 m ESTE: Lote Nro. 04 en 16,58 m OESTE: Con lote Nro. 02 en 16m	115.13 m2	\$9261,06
07	1905500103007007000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 14 en 12.32 m SUR: Con calle Zoila González en 8.50 m ESTE: Con Lote Nro. 06 en 14.51m OESTE: Con pasaje peatonal en 14, 00 m.	145.72 m2	\$11,426.69
08	1905500103007008000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 09 en 15 m SUR: Calle Zoila González en 15 m ESTE: Pasaje peatonal en 12,80m OESTE: Calle Seiques, en 12,80m	192.00 m2	\$15,054.72
09	1905500103007009000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 10 en 15m SUR: Lote Nro. 8 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
10	1905500103007010000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 11 en 15m SUR: Lote Nro. 09 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
11	1905500103007011000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 01 en 15m SUR: Lote Nro. 10 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
12	1905500103007012000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 02 03 en 19.14m SUR: Lote Nro. 13 en 16.95 m ESTE: Lote Nro. 04 y 05 en 8.29 m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 8m	141,20 m2	\$10961,36
13	1905500103007013000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 12 en 16.95 m SUR: Lote Nro. 14 en 14.77m ESTE: Lote Nro. 05 en 8.29m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 8m	126.91 m2	\$9,852.02
14	1905500103007014000	GADMY	NORTE: Lote Nro. 13 en 14.77m	121.91 m2	\$9,463.87

			SUR: Lote Nro. 07 en 12.32 m ESTE: Lote Nro. 05 y 06 en 9.33 m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 9m		
--	--	--	--	--	--

Art. 13.- Una vez adjudicado el lote entre los beneficiarios podrán intercambiar los lotes adjudicados, mediante la presentación de una solicitud dirigida a la alcaldesa o alcalde; o a su vez en la misma fecha y hora del sorteo.

Art. 14.- Posterior al sorteo se realizará un acta en la que se deje constancia sobre lo actuado, la cual será suscrita por todos los presentes.

Art. 15.- El adjudicatario está obligado a desalojar el predio que ocupa en calidad de poseionario, ubicado en la ribera de la quebrada, en el tramo comprendido entre la calle General Rumiñahui y la calle Manchinatza, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir del sorteo de asignación del lote, sin posibilidad de prórroga alguna. Para tal efecto, se suscribirá un acta en la que conste su conformidad con el proceso de reubicación y con todos los actos que este conlleve antes de la suscripción de la escritura pública; en caso de incumplir con los compromisos arribados en el acta se procederá al desalojo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 16.- Al beneficiario se le adjudicará por única vez un solo lote por parte del GAD Municipal de Yantzaza.

Art. 17.- Adjudicado el lote, el o la abogada encargada, procederá a realizar la minuta de traspaso de dominio, para que sea elevada a escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza; los valores generados serán cancelados exclusivamente por el postulante.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO

Art. 18.- Los beneficiarios cancelarán en el GAD Municipal de Yantzaza, en un plazo de 30 días desde la suscripción del acta de sorteo, una cuota inicial del 10% o 15% del valor del lote asignado, según sea su elección; de no cumplir con este requisito su postulación se dará de baja.

El valor restante se cancelará en cuotas mensuales de acuerdo al plazo que el postulante se acoja, esto es desde 60 meses plazo hasta 240 meses plazo, valores y cuotas que serán detallados y servirán de anexo, formando parte de la escritura pública.

Del avalúo de los lotes constantes en el artículo 12 del presente Reglamento, los beneficiarios tendrán derecho a una condonación del costo del lote, de conformidad al Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes del Proyecto “*PROPUESTA DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA*”, y en función de la ficha socio económica.

Art. 19.- Por ningún concepto la entidad municipal recibirá como parte de pago del lote asignado: pólizas, depósitos a plazo, cheques, letras o cualquier otro documento o título de valor.

Art. 20.- El beneficiario debe realizar los pagos de las cuotas establecidas en la tabla de amortización de forma ininterrumpida por el saldo a pagar a partir del tercer mes de haber cancelado la cuota inicial.

Art. 21.- En el caso que el beneficiario se retrase en el pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas la entidad municipal, sin previa notificación alguna, procederá con la reversión del bien a favor del GAD Municipal de Yantzaza, sin que el beneficiario pudiera realizar reclamo alguno a futuro, realizando los descuentos correspondientes por el trámite realizado.

Si el beneficiario cayera en mora y aún no se ha revertido el bien, por una sola vez la Entidad Municipal suscribirá el CONVENIO DE PAGO en la que se detallarán las obligaciones económicas pendientes, más los intereses por retraso en los pagos de acuerdo al porcentaje de interés determinado por el Banco Central del Ecuador.

En caso de incumplimiento de dos cuotas del CONVENIO DE PAGO, este quedara sin efecto.

Art. 22.- La Entidad Municipal pondrá a disposición de los beneficiarios de los lotes, los planos de prototipos de vivienda debidamente aprobados según la adjudicación del lote que se le asigne; adicional se podrá optar por el prototipo de vivienda estatal propuesta por el MIT.

Los beneficiarios solicitarán el permiso de construcción correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADJUDICACIÓN Y ESCRITURAS PÚBLICAS DEL LOTE

Art. 23.- Se adjudicará mediante escritura pública el lote asignado, para lo cual el beneficiario deberá presentar en la Entidad Municipal los documentos habilitantes requeridos.

Los documentos entregados serán revisados por el personal asignado a este proyecto, quienes continuarán con el trámite de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 24.- El trámite de las escrituras públicas se realizará por parte del personal asignado a este proyecto, quienes tendrán el término de siete (7) días contados a partir de la entrega de toda la documentación.

Posterior a la escritura pública se deberá realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad en un término de siete (7) días.

Los costos y valores que se generen por los tramites de escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad; y, demás tasas e impuestos de conformidad a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, serán asumidos por los beneficiarios.

Art. 25.- El GAD Municipal de Yantzaza, se reserva el dominio del lote adjudicado por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza. La reserva de dominio constara en las escrituras públicas que se otorgue a los adjudicatarios.

Art. 26.- El GAD Municipal de Yantzaza, podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones y ejercer la acción real de hipoteca, en los siguientes casos:

- 1) Por encontrarse el adjudicatario en mora por más de tres cuotas o en mora total con el GAD Municipal de Yantzaza;
- 2) Si se dictare embargo sobre el bien hipotecado, en todo o en parte o recayera sobre el mismo, prohibición de enajenar o cualquier otra limitación de dominio;
- 3) Si se enajenare el inmueble o se constituyere nuevos gravámenes sobre el mismo sin la autorización del GAD Municipal de Yantzaza, aun cuando no estuviese vencido el plazo de las mensualidades;
- 4) Si el beneficiario se constituyera en fiador o deudor del estado o de instituciones que gozan de jurisdicción coactiva preferente; y,
- 5) Si el beneficiario se colocale en estado de quiebra o insolvencia y haya lugar al concurso de acreedores.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS DESISTIMIENTOS Y DE LAS DEVOLUCIONES

Art. 27.- El desistimiento por parte del beneficiario se realizará por escrito ante la alcaldesa o alcalde, en el cual hará constar que renuncia a los derechos de posesión que mantiene y constituye derecho para ser reubicado.

Art. 28.- Una vez aceptada la petición y previa notificación al adjudicatario, se realizará previa liquidación, la devolución de los valores cancelados.

Art. 29.- El GAD Municipal de Yantzaza, en el plazo de seis meses a partir del sorteo de adjudicación de lotes, procederá con el derrocamiento y recuperación de las áreas verdes municipales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Es parte integral de la presente Reglamento, el Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes del Proyecto "PROPUESTA DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA", con la finalidad que se fije el puntaje de la condonación en función de la ficha socioeconómica.

SEGUNDA. - En caso de controversias surgidas entre la Entidad Municipal y los adjudicatarios; estos se someterán a la solución de conflictos mediante el dialogo en las Salas de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Yantzaza.

TERCERA. - Únicamente cuando la mediación no haya brindado los resultados convenientes para las partes, estos se someterán a los procedimientos e instancias legales pertinentes.

CUARTA. - Para la adjudicación de los lotes, se considerará el presente reglamento.

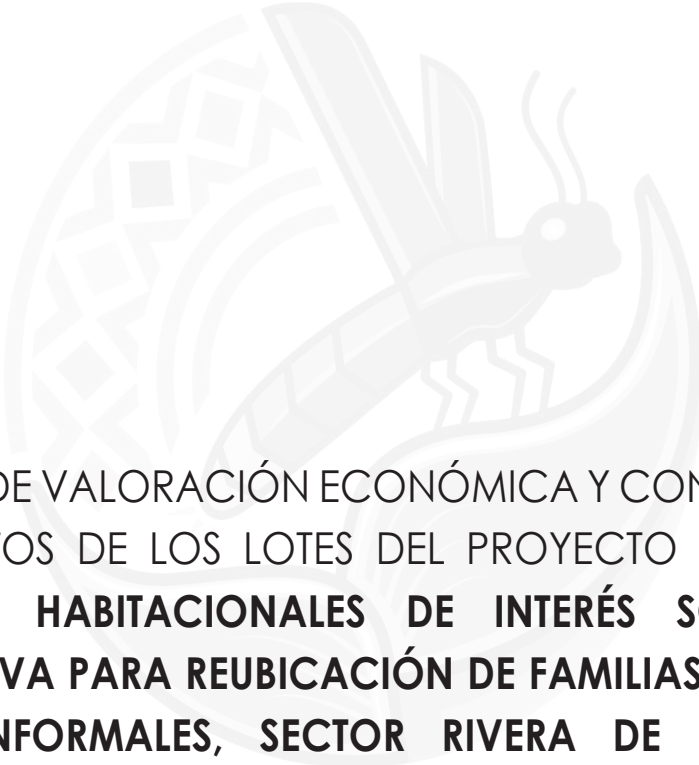
DISPOSICIÓN FINAL

FINAL. - El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y domino web de la institución, conforme el Art. 324 del COOTAD.



Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

ANEXO 1.-



MANUAL DE VALORACIÓN ECONÓMICA Y CONDONACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS LOTES DEL PROYECTO “PROPUESTA DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA”

Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes del proyecto **“Propuesta de Unidades Habitacionales de Interés Social, como Alternativa para Reubicación de Familias Asentadas en Zonas Informales, Sector Rivera de la Quebrada, Cantón Yantzaza”**

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a través del Departamento de Planificación, considera necesario elaborar el presente Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes, con el fin de establecer un procedimiento técnico y transparente para la selección de las familias beneficiarias del proyecto **“Propuesta de Unidades Habitacionales de Interés Social como Alternativa para la Reubicación de Familias Asentadas en Zonas Informales, Sector Rivera de la Quebrada, Cantón Yantzaza”**.

Este instrumento responde a las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Yantzaza, cuyo propósito es mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población, en concordancia con los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador y los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene 2025–2029”.

En particular, se alinea con el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo: *“Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizando el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.”*

La implementación de este objetivo busca atender las causas estructurales de la exclusión y la pobreza, promoviendo un modelo de desarrollo centrado en la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la justicia redistributiva. Asimismo, este proyecto se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente con aquellos orientados a erradicar la pobreza, reducir las desigualdades, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

II. JUSTIFICACIÓN

El acceso a un lote de terreno constituye un derecho humano fundamental, reconocido por la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 30, el cual establece que:

“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

En este contexto, el GAD Municipal de Yantzaza, bajo la dirección de su máxima autoridad, impulsa la implementación de este proyecto con el objetivo de reubicar a 12 familias que actualmente habitan en condiciones de informalidad, dentro de un área de protección de una quebrada, lo que representa una situación de alto riesgo para su integridad y seguridad.

Con frecuencia, los criterios aplicados para la asignación de este tipo de beneficios como la entrega de lotes con servicios básicos, no han sido del todo objetivos o estandarizados. Por ello, este manual se constituye en una herramienta técnica y normativa que permitirá evaluar de manera justa y transparente las necesidades y condiciones socioeconómicas de las familias, garantizando que la adjudicación de los lotes se realice conforme a criterios sociales, técnicos y de equidad

III. CRITERIOS DE VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA

Para establecer los criterios de selección de los beneficiarios del presente proyecto, es necesario considerar una serie de definiciones y parámetros técnicos que permitan evaluar de manera objetiva la situación socioeconómica de cada familia postulante.

a) Pobreza

Se considera pobres a aquellas personas que pertenecen a hogares cuyo ingreso per cápita mensual se encuentra por debajo del valor de la línea de pobreza, entendida como el costo monetario de una canasta básica de bienes y servicios esenciales para satisfacer las necesidades mínimas de consumo.

Para efectos de este manual, se utilizará la información proveniente del Registro Social, que constituye el catastro nacional de información social, económica y demográfica individualizada y familiar. Este sistema permite a las instituciones públicas identificar a las poblaciones objetivo y focalizar adecuadamente los beneficios hacia los grupos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

El Índice del Registro Social (IRS) clasifica a los hogares en tres categorías principales:

Categoría	Rango de Puntaje (IRS)	Condición Socioeconómica
Pobreza Extrema	Inferior a 8.89208	Alta vulnerabilidad económica
Pobreza Moderada	Entre 8.89208 y 29.77402	Vulnerabilidad media
No Pobre	Superior a 29.77402	Condición estable o media

Adicionalmente, se podrá considerar el enfoque de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), desarrollado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Este enfoque evalúa la pobreza de manera multidimensional, analizando privaciones en cinco dimensiones fundamentales, como: vivienda inadecuada, hacinamiento, acceso a servicios básicos, nivel educativo y capacidad económica.

b) Vulnerabilidad

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos grupos o sectores de la población que, debido a su situación económica, social, física o familiar, se encuentran en condiciones de inseguridad o desprotección, lo que limita su capacidad de acceder al desarrollo y alcanzar mejores niveles de bienestar.

La identificación de familias vulnerables resulta prioritaria para garantizar una asignación justa y equitativa de los beneficios del proyecto.

c) Variables Individuales

La determinación de los criterios de selección que permitan definir qué familias califican para recibir un lote, es un proceso técnico y sensible, que requiere de una evaluación integral de las características individuales y familiares de los postulantes.

Este manual propone criterios objetivos, técnicos y lógicos que orienten la valoración socioeconómica de las familias beneficiarias. Para ello, se considerará la composición y dinámica familiar, reconociendo que la familia es un sistema abierto y cambiante, que interactúa constantemente con su entorno y enfrenta diversas situaciones, tales como:

- Ausencia de uno o ambos progenitores.
- Inclusión de miembros de la tercera edad.
- Presencia de personas con discapacidad o enfermedades crónicas.
- Situaciones de desempleo o informalidad laboral.

Cada uno de estos factores influye directamente en la estabilidad, cohesión y capacidad de afrontamiento del grupo familiar.

El sistema de valoración asignará una puntuación de hasta cincuenta y cuatro (54) puntos a las familias que presenten mayor vulnerabilidad relacional y socioeconómica. Aquellas que no evidencien dichas condiciones recibirán una calificación mínima o nula, conforme a la lógica de ponderación definida para cada variable.

3.1 Tipología Familiar y Puntuación – Ficha Socioeconómica

La Ficha Socioeconómica será aplicada a los posesionarios que postulen al proyecto “Propuesta de Unidades Habitacionales de Interés Social como Alternativa para la Reubicación de Familias Asentadas en Zonas Informales, Sector Rivera de la Quebrada, Cantón Yantzaza”.

Su propósito es evaluar el nivel de vulnerabilidad social y económica de los postulantes, con el fin de determinar los beneficios y priorización de cada familia, de acuerdo con su realidad y condiciones de vida (ver Anexo: Ficha Socioeconómica).

La ficha se estructura bajo un enfoque de medición social integral, que permite ubicar a las familias dentro de un nivel socioeconómico bajo, medio o medio-bajo, a través de una encuesta técnica estandarizada, cuyos resultados servirán como base para la toma de decisiones en la asignación de los lotes.

3.1.1 Ficha Socio Económica de los Beneficiarios.

3.1.1.1 COMPOSICIÓN FAMILIAR Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Permite identificar factores que influyen directamente en la situación socioeconómica y el bienestar de un hogar. Los criterios considerados, como la presencia de una familia monoparental, adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades crónicas, dependientes menores de edad y situaciones especiales – reflejan distintos niveles de dependencia y necesidad de apoyo.

La asignación de puntajes busca medir objetivamente el grado de vulnerabilidad, reconociendo que, a mayor número de factores presentes, mayor es la probabilidad de que la familia enfrente dificultades para cubrir sus necesidades básicas y acceder a oportunidades de desarrollo social y económico.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
1. Familia monoparental (solo padre/madre con hijos)	Sí = 5 pts. No = 0 pts.	5	
2. Presencia de adultos mayores (≥65 años)	1 miembro = 2 pts. 2 o más = 4 pts.	4	
3. Presencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica	1 persona = 3 pts. 2 o más = 5 pts.	5	
4. Número de dependientes menores de edad	1-2 = 2 pts. 3 o más = 4 pts.	4	
5. Situaciones especiales (embarazo adolescente, violencia intrafamiliar, abandono, etc.)	Caso verificado = 2 pts.	2	
SUBTOTAL I		20	

3.1.1.2 CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

Se evalúa aspectos clave que determinan el nivel de vulnerabilidad económica de un hogar. Los criterios analizan el nivel educativo, la situación laboral del jefe o jefa de hogar, los ingresos familiares y la clasificación en el Registro Social.

Cada indicador aporta información relevante sobre la capacidad de la familia para generar ingresos y acceder a mejores condiciones de vida. A menor nivel educativo, estabilidad laboral e ingreso, mayor será el grado de vulnerabilidad. Esta evaluación permite identificar hogares que requieren prioridad en programas de apoyo social y económico, orientando de manera más justa los recursos y políticas públicas.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
6. Nivel educativo del jefe/a de hogar	Sin instrucción = 4 Primaria = 3 Secundaria = 2 Superior = 0	4	
7. Situación laboral del jefe/a de hogar	Desempleado o trabajo informal = 4 Empleado estable = 0	4	
8. Ingreso familiar mensual (comparado con salario básico unificado)	Menor de un SBU = 4 De uno a dos SBU = 3 Mas de dos SBU = 2 Mas de tres SBU = 0	4	
9. Registro Social (IRS)	Pobreza extrema = 4 Pobreza moderada = 2 /No pobre = 0	4	
SUBTOTAL II		16	

3.1.1.3 CONDICIONES DE VIVIENDA ACTUAL

Se evalúa la estabilidad y calidad del entorno habitacional de las familias, factores determinantes para su bienestar y seguridad. Los criterios considerados, tenencia de la vivienda, tipo de construcción y acceso a servicios básicos, permiten identificar el nivel de precariedad habitacional.

La falta de propiedad, las construcciones con materiales inadecuados y la carencia de servicios esenciales incrementan la vulnerabilidad social y sanitaria del hogar. Este análisis es fundamental para priorizar la intervención de programas de vivienda, mejoramiento habitacional y acceso a infraestructura básica, orientando acciones que garanticen condiciones de vida dignas para las familias más necesitadas.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
10. Tenencia de la vivienda	Propia = 0 Arrendada = 1 Prestada = 2 Invasión = 4	4	
11. Tipo de construcción	Mixta o precaria (madera, zinc, cartón) = 3 Mixta con materiales firmes = 2	3	

	Hormigón = 0		
12. Acceso a servicios básicos (agua, luz, alcantarillado)	Ninguno = 3 1 o 2 servicios = 2 3 servicios = 0	3	
SUBTOTAL II		10	

3.1.1.4 CONDICIONES TERRITORIALES Y DE RIESGO

Analiza los factores del entorno físico que pueden afectar la seguridad y calidad de vida de las familias. La ubicación en zonas de riesgo, como áreas propensas a inundaciones, deslizamientos o quebradas, incrementa significativamente la vulnerabilidad del hogar. Asimismo, la accesibilidad al transporte y a los servicios públicos refleja el grado de aislamiento o integración del territorio.

Estos indicadores permiten identificar familias que no solo enfrentan carencias económicas, sino también amenazas ambientales y limitaciones geográficas, información clave para planificar acciones de prevención, reubicación o mejora de infraestructura en zonas de alto riesgo.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
13. Ubicación en zona de riesgo (quebrada, deslizamiento, inundación, etc.)	Sí = 5 / No = 0	5	
14. Accesibilidad al transporte y servicios públicos	Muy limitada = 3 / Regular = 2 / Buena = 0	3	
SUBTOTAL II		8	

3.1.1.5 PUNTAJE TOTAL Y CLASIFICACIÓN

Categoría de Vulnerabilidad	Rango de Puntaje Total	Condición del Hogar
Alta Vulnerabilidad	41 – 54 puntos	Prioridad Alta para subsidio de lote
Vulnerabilidad Media	26 – 40 puntos	Prioridad Media
Vulnerabilidad Baja	0 – 25 puntos	Prioridad Baja o No elegible
Puntaje Total obtenido /54	

3.1.1.6 OBSERVACIONES DEL EVALUADOR

(Incluir información adicional relevante sobre la situación familiar, social o de riesgo del postulante).

IV. ÁREAS DE LOTES Y COSTO

NÚMERO DE LOTE	CLAVE CATASTRAL	LINDERACIÓN	ÁREA	AVALÚO
01	1905500103007001000	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 15m. SUR: Lote Nro. 11 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 12,80m OESTE: Calle Seiques, en 12,80m	167.75 m2	\$13,304,75
02	1905500103007002000	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 13m. SUR: Lote Nro. 12 en 13m ESTE: Lote Nro. 03 en 16m OESTE: Pasaje Peatonal en 16m	185,25 m2	\$14,506,93
03	1905500103007003000	NORTE: Av. Rafael Pullaguari en 10.50 m. SUR: Lote Nro. 12 en 6.14 m ESTE: Lote Nro. 04 en 16,58 m OESTE: Con lote Nro. 02 en 16m	115.13 m2	\$9,261,06
07	1905500103007007000	NORTE: Lote Nro. 14 en 12.32 m SUR: Con calle Zoila González en 8.50 m ESTE: Con Lote Nro. 06 en 14.51m OESTE: Con pasaje peatonal en 14, 00 m.	145.72 m2	\$11,426.69
08	1905500103007008000	NORTE: Lote Nro. 09 en 15 m SUR: Calle Zoila González en 15 m ESTE: Pasaje peatonal en 12,80m OESTE: Calle Seiques, en 12,80m	192.00 m2	\$15,054.72
09	1905500103007009000	NORTE: Lote Nro. 10 en 15m SUR: Lote Nro. 8 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
10	1905500103007010000	NORTE: Lote Nro. 11 en 15m SUR: Lote Nro. 09 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
11	1905500103007011000	NORTE: Lote Nro. 01 en 15m SUR: Lote Nro. 10 en 15m ESTE: Pasaje peatonal en 9,80m OESTE: Calle Seiques, en 9,80m	147.00 m2	\$11,411.61
12	1905500103007012000	NORTE: Lote Nro. 02 03 en 19.14m SUR: Lote Nro. 13 en 16.95 m ESTE: Lote Nro. 04 y 05 en 8.29 m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 8m	141,20 m2	\$10961,36
13	1905500103007013000	NORTE: Lote Nro. 12 en 16.95 m SUR: Lote Nro. 14 en 14.77m ESTE: Lote Nro. 05 en 8.29m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 8m	126.91 m2	\$9,852.02
14	1905500103007014000	NORTE: Lote Nro. 13 en 14.77m SUR: Lote Nro. 07 en 12.32 m ESTE: Lote Nro. 05 y 06 en 9.33 m OESTE: Con Pasaje Peatonal en 9m	121.91 m2	\$9,463.87

V. DE LA CONDONACIÓN DEL COSTO DE LOTES

El costo de los lotes para las personas dependerá de la encuesta socioeconómica y la verificación IN-SITU por la trabajadora social del GAD Municipal Yantzaza.

PUNTAJE	% DE DESCUENTO DADO SU ESTADO DE VULNERABILIDAD
54	
53	20%
52	
51	
50	19%
49	
48	
47	18%
46	
45	
44	17%
43	
42	
41	16%
40	
39	
38	15%
37	
36	
35	14%
34	
33	
32	13%
31	
30	
29	12%
28	
27	
26	11%
25	
24	
23	10%
22	

Elaborado por:	Arq. Daniela Picoita	ESPECIALISTA EJECUCIÓN PROYECTOS VIS	
	Abg. Marlon Mazza	ESPECIALISTA JURÍDICO	

Revisado por:	Arq. Cesar Mogrovejo	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	
---------------	----------------------	--------------------------------------	--

FICHA SOCIOECONÓMICA DE EVALUACIÓN DE FAMILIAS POSTULANTES

Proyecto: “Propuesta de Unidades Habitacionales de Interés Social, como Alternativa para Reubicación de Familias Asentadas en Zonas Informales, Sector Rivera de la Quebrada, Cantón Yantzaza”

I. DATOS GENERALES DEL HOGAR

Campo

Nombre del Jefe/a de Hogar.....
 Cédula de Identidad.....
 Dirección Actual.....
 Número de Integrantes del Hogar.....
 Teléfono de Contacto.....
 Fecha de Aplicación.....
 Evaluador Responsable.....

II. COMPOSICIÓN FAMILIAR Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
1. Familia monoparental (solo padre/madre con hijos)	Sí = 5 pts. No = 0 pts.	5	
2. Presencia de adultos mayores (≥65 años)	1 miembro = 2 pts. 2 o más = 4 pts.	4	
3. Presencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica	1 persona = 3 pts. 2 o más = 5 pts.	5	
4. Número de dependientes menores de edad	1-2 = 2 pts. 3 o más = 4 pts.	4	
5. Situaciones especiales (embarazo adolescente, violencia intrafamiliar, abandono, etc.)	Caso verificado = 2 pts.	2	
SUBTOTAL I		20	

III. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
----------	-------------	----------------	------------------

6. Nivel educativo del jefe/a de hogar	Sin instrucción = 4 Primaria = 3 Secundaria = 2 Superior = 0	4	
7. Situación laboral del jefe/a de hogar	Desempleado o trabajo informal = 4 Empleado estable = 0	4	
8. Ingreso familiar mensual (comparado con salario básico unificado)	Menor de un SBU = 4 De uno a dos SBU = 3 Mas de dos SBU = 2 Mas de tres SBU = 0	4	
9. Registro Social (IRS)	Pobreza extrema = 4 Pobreza moderada = 2 /No pobre = 0	4	
SUBTOTAL II		16	

IV. CONDICIONES DE VIVIENDA ACTUAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
10. Tenencia de la vivienda	Propia = 0 Arrendada = 1 Prestada = 2 Invasión = 4	4	
11. Tipo de construcción	Mixta o precaria (madera, zinc, cartón) = 3 Mixta con materiales firmes = 2 Hormigón = 0	3	
12. Acceso a servicios básicos (agua, luz, alcantarillado)	Ninguno = 3 1 o 2 servicios = 2 3 servicios = 0	3	
SUBTOTAL II		10	

V. CONDICIONES TERRITORIALES Y DE RIESGO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
13. Ubicación en zona de riesgo (quebrada, deslizamiento, inundación, etc.)	Sí = 5 / No = 0	5	
14. Accesibilidad al transporte y servicios públicos	Muy limitada = 3 / Regular = 2 / Buena = 0	3	
SUBTOTAL II		8	

VI. PUNTAJE TOTAL Y CLASIFICACIÓN



permite integrar los resultados obtenidos en los diferentes criterios de evaluación para determinar el nivel general de vulnerabilidad de cada hogar. A través del puntaje total, se establece una categorización clara —alta, media o baja vulnerabilidad— que orienta la aplicación de subsidios de manera justa y transparente.

Categoría de Vulnerabilidad	Rango de Puntaje Total	Condición del Hogar
Alta Vulnerabilidad	41 – 54 puntos	Prioridad Alta para subsidio de lote
Vulnerabilidad Media	26 – 40 puntos	Prioridad Media
Vulnerabilidad Baja	0 – 25 puntos	Prioridad Baja o No elegible
Puntaje Total obtenido /54	

VII. OBSERVACIONES DEL EVALUADOR

(Incluir información adicional relevante sobre la situación familiar, social o de riesgo del postulante).

.....

.....

.....

Firma y sello del Aplicador

Firma del postulante

Es dado y firmado en el Salón Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.



Ing. María Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA



Abg. Ligia Cañar Torres
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. – Que el “**REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “PROPUESTA DE LOTES DE TERRENO INCLUIDO PROTOTIPO DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA”** fue analizada, discutida y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, en las sesiones Ordinarias del veinticinco de septiembre y cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad a la que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.



Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Yantzaza, 12 de diciembre del 2025

Yantzaza, a las 15h00 del día doce del mes de diciembre del dos mil veinticinco, de conformidad con lo estipulado con el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** , la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal Web www.yantzaza.gob.ec , del “**REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “PROPUESTA DE LOTES DE TERRENO INCLUIDO PROTOTIPO DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA”**”.



Firmado electrónicamente por:
MARIA ELIZABETH
LALANGUI CABRERA

Validar únicamente con FirmaBC

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Yantzaza, 12 de diciembre del 2025

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO, QUE LA SEÑORA INGENIERA, MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco , SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y el Portal Web www.yantzaza.gob.ec , el “ REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “PROPUESTA DE LOTES DE TERRENO INCLUIDO PROTOTIPO DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL, COMO ALTERNATIVA PARA REUBICACIÓN DE FAMILIAS ASENTADAS EN ZONAS INFORMALES, SECTOR RIVERA DE LA QUEBRADA, CANTÓN YANTZAZA ”.

Yantzaza, 12 de diciembre del 2025



Firmado electrónicamente por:
LIGIA MAGDALENA
CANAR TORRES

Validar únicamente con FirmaBC

Ab. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.